



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2022-A-MDP.

Poroy, 23 de febrero del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N° 046-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la CPC. Mirtha F. Quiñones Saiz Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 84-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 22-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUR/MDP de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente; Informe N° 002-2022-OSMA/ATM/CMGG de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM); en el cual solicita la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad de Poroy, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 046-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 22 de febrero del 2022, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saiz Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), monto afecto a la fuente de financiamiento 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 07 Fondo de Compensación Municipal y 09 Recursos Directamente Recaudados, para el cumplimiento de la Meta 05 "Aseguramiento de la Calidad y Sostenibilidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento" correspondiente al año 2022 y su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 84-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. Elvis C. Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en mérito al Informe N° 22-2022-JBHH-J/OSMA-GIDUR/MDP de fecha 16 de febrero del 2022, de la Ing. JHENNYFER Bertha Huamán Huamani Jefe de la Oficina de Saneamiento y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) del Área Técnica Municipal (ATM) para el cumplimiento de la Meta N° 05;

Que, mediante Informe N° 002-2022-OSMA/ATM/CMGG de fecha 16 de febrero del 2022, la Blga. Catherine M. Gudiel Gamarra Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la municipalidad distrital de Poroy, solicita la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad de Poroy, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

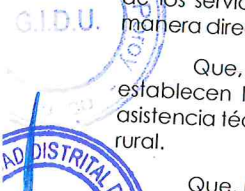
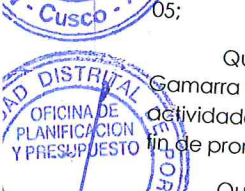
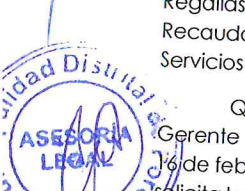
Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales.

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 Programa nacional de saneamiento rural.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de Poroy, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito de Poroy, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Poroy, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY  
*Ing. Francisco Loccas Quispe*  
D.N.I. 23887288  
ALCALDE

